

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA EL TRIBUNAL DE APELACIONES	2003 TSPR 167 160 DPR _____
---	------------------------------------

Número del Caso: ER-2003-7

Fecha: 18 de noviembre de 2003

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA
EL TRIBUNAL DE APELACIONES

ER-2003-7

RESOLUCIÓN

San Juan, Puerto Rico a 18 de noviembre de 2003

La Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la Ley de la Judicatura de 2003, entra en vigor el 20 de noviembre de 2003. Dicha Ley dispone que el Tribunal Supremo adopte un Reglamento para regir los procedimientos y la organización del Tribunal de Apelaciones. A esos efectos, se establece en dicha Ley:

Artículo 4.004 Procedimientos y Organización
en el Tribunal de Apelaciones

El Tribunal Supremo aprobará las reglas internas que regirán los procedimientos y la organización del Tribunal de Apelaciones, las cuales tendrán como propósito principal proveer un acceso fácil, económico y efectivo a dicho Tribunal. El reglamento interno del Tribunal de Apelaciones contendrá, sin limitarse a ello, reglas dirigidas a reducir al mínimo el número de recursos desestimados por defectos de forma o de notificación, reglas que provean oportunidad razonable para la corrección de defectos de forma o de notificación que no afecten los derechos de las partes, y reglas que permitan la comparecencia efectiva de apelantes por derecho propio y en *forma pauperis*.

Debido a los cambios que introduce la Ley de la Judicatura de 2003 que afectan el funcionamiento, la organización y los procedimientos apelativos y a que no nos será posible, por el corto lapso de tiempo que tenemos, el divulgar ampliamente este Proyecto de Reglamento y recibir comentarios de todos los sectores para luego evaluarlos e incorporar aquellos que entendamos mejor reflejan el propósito e intención de la Ley, hemos optado por aprobar un Reglamento Transitorio para el Tribunal de Apelaciones que entrará en vigor el 20 de noviembre de 2003, el cual estará en vigor hasta el lunes, 1 de marzo de 2004 o hasta que otra cosa disponga el Tribunal.

El Reglamento Transitorio deberá ser divulgado a los fines de recibir comentarios antes de su aprobación final por este Tribunal.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Fuster Berlingeri no intervino.

Patricia Otón Olivieri
Secretaria del Tribunal Supremo